



Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Hasenkamp

☎ 0343 4930069 / 096 - Int. 111
✉ municipalidad@hasenkamp.gob.ar
📍 Sarmiento 315 - Hasenkamp (3134)
Entre Ríos - República Argentina



Hasenkamp, 23 de julio de 2026

Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Dra. Daniela Vanina Folmer

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de remitir para su tratamiento el siguiente proyecto de ordenanza: **"AUTORIZANDO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA FIRMAR ACEREX S.A.S"**

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

MANUEL EXEQUIEL LANDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
Honorable Consejo Deliberante
MESA DE ENTRADA

Fecha: ...23/7/26... Hora: ...19:25...

Nº Expte: ...E.173.

Firma Encargado

A. Soledad Acedondo
Sec. H.C.D.



Hasenkamp, 23 de julio del 2026

PROYECTO DE ORDENANZA:
“APROBANDO CONVENIO CON ACEREX S.A.S.”

VISTO:

El presupuesto presentado por la firma ACEREX S.A.S. , referido a la provisión de materiales y componentes para obra gris en sistema constructivo Steel Frame; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Hasenkamp tiene entre sus objetivos promover la modernización, la innovación, la inclusión digital, la capacitación laboral y el acceso de la comunidad a nuevas tecnologías;

Que es necesario avanzar en la construcción de un espacio destinado al funcionamiento del Centro de Innovación Municipal de la Municipalidad de Hasenkamp, seguro y funcional, destinado al funcionamiento del Centro de Innovación Municipal, desde donde puedan desarrollarse actividades de formación, conectividad, capacitación, asistencia tecnológica, innovación y acompañamiento a vecinos, estudiantes, emprendedores e instituciones de la localidad;

Que el sistema constructivo Steel Frame constituye una alternativa moderna, eficiente, sustentable y de rápida ejecución, con creciente demanda en el ámbito de la construcción;

Que la firma GRUPO ACEREX S.A.S. ha presentado una propuesta vinculada a la provisión de materiales, componentes e insumos para la ejecución de una obra gris en sistema Steel Frame, con destino al referido espacio municipal;

Que, conforme surge del presupuesto acompañado, la propuesta comprende una superficie estimada de 82,3 m² cubiertos, bajo la modalidad “Materiales Obra Gris Steel Frame”, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE CON 70/100 (\$22.993.714,70);

Que la memoria descriptiva presentada detalla los rubros incluidos y excluidos, comprendiendo, entre otros, ingeniería de Steel Frame, estructura, placa OSB, cubierta de chapa, aislaciones, emplacado interior, cielorraso, tornillería, anclajes, insumos y revestimiento plástico y pintura;



Que, asimismo, la propuesta permite articular la ejecución de una instancia de capacitación práctica, gratuita y supervisada, mediante la cual vecinos de la localidad podrán adquirir conocimientos básicos en construcción en seco y sistema Steel Frame;

Que de esta manera el Municipio podrá avanzar en la construcción del Centro de Innovación Municipal y, al mismo tiempo, brindar una herramienta de formación laboral y capacitación comunitaria;

Que resulta conveniente aprobar un convenio de cooperación, provisión de materiales, asistencia técnica y capacitación entre la Municipalidad de Hasenkamp y la firma interviniente, dejando expresamente establecidas las obligaciones de cada parte, la modalidad de provisión, la supervisión técnica, las responsabilidades, las condiciones de seguridad e higiene y la forma de ejecución;

Que, por tratarse de una obra de interés municipal, con afectación de recursos públicos, participación de una empresa privada y finalidad comunitaria, corresponde contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante;

Que la contratación, adquisición de materiales, componentes, insumos y toda erogación vinculada deberán tramitarse conforme al régimen municipal de compras y contrataciones vigente, con la intervención de las áreas técnicas, contables y legales correspondientes;

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HASENKAMP, EL PRESENTE PROYECTO
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la celebración de un Convenio de Cooperación, Provisión de Materiales, Asistencia Técnica y Capacitación para la ejecución de obra en sistema Steel Frame, entre la Municipalidad de Hasenkamp y la firma GRUPO ACEREX S.A.S., destinado a la construcción de un espacio físico para el funcionamiento del Centro de Innovación Municipal.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Presidente Municipal, a suscribir el convenio referido en el artículo precedente, conforme al modelo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, pudiendo introducir modificaciones no sustanciales que resulten necesarias para su mejor instrumentación.



ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones administrativas, técnicas, contables, presupuestarias y legales necesarias para la adquisición de los materiales, componentes e insumos vinculados a la ejecución de la obra, conforme al presupuesto presentado por la firma y al régimen municipal de compras y contrataciones vigente.

ARTÍCULO 4º: Establécese que la participación de vecinos en las tareas de capacitación práctica tendrá carácter gratuito, formativo y comunitario, y no generará relación laboral, contractual, administrativa ni de dependencia alguna con la Municipalidad de Hasenkamp ni con la empresa interviniente.

ARTÍCULO 5º: Dispónese que, previo al inicio de las tareas prácticas, deberán instrumentarse los registros, autorizaciones, seguros, coberturas, elementos de protección personal y medidas de seguridad e higiene que correspondan.

ARTÍCULO 6º: La ejecución de la obra deberá contar con la intervención y control de las áreas municipales competentes, especialmente Obras Públicas, Contaduría, Tesorería, Asesoría Legal y toda otra dependencia que resulte necesaria.

ARTÍCULO 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MANUEL EXEQUIEL LANDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP



ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN, PROVISIÓN DE MATERIALES, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA EN SISTEMA STEEL FRAME

En la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los _ días del mes de _____ de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP, representada en este acto por su Presidente Municipal, Ing. Hernán Exequiel Kisser, con domicilio en calle Sarmiento 315 de la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra GRUPO ACEREX S.A.S., CUIT Nº 30-7185692-9, representada en este acto por Picotti Osvaldo Exequiel, DNI Nº 30.865.494, con domicilio en Maestro Albedino 279 de la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "LA EMPRESA", convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación, Provisión de Materiales, Asistencia Técnica y Capacitación para Ejecución de Obra en Sistema Steel Frame, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales para la provisión de materiales, componentes e insumos por parte de LA EMPRESA, la asistencia técnica y supervisión especializada, y el desarrollo de una instancia de capacitación práctica en sistema constructivo Steel Frame, destinada a colaborar con la construcción de un espacio físico para el funcionamiento del Centro de Innovación Municipal de la Municipalidad de Hasenkamp.

SEGUNDA: FINALIDAD PÚBLICA

Las partes dejan constancia de que el presente convenio tiene una finalidad pública, educativa, comunitaria y de innovación, consistente en:

- a) avanzar en la construcción de un espacio municipal destinado al funcionamiento del Centro de Innovación Municipal;
- b) promover la capacitación laboral gratuita de vecinos de la localidad en construcción en seco y sistema Steel Frame;
- c) fomentar el aprendizaje práctico de nuevas técnicas constructivas;
- d) optimizar recursos municipales mediante una modalidad de ejecución que combine provisión de materiales, asistencia técnica y capacitación supervisada.



TERCERA: ANTECEDENTES Y PRESUPUESTO

LA EMPRESA ha presentado a LA MUNICIPALIDAD un presupuesto de fecha 26 de mayo de 2026, correspondiente a una superficie estimada de 82,3 m² cubiertos, bajo la modalidad "Materiales Obra Gris Steel Frame", por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE CON 70/100 (\$22.993.714,70).

Dicho presupuesto y su memoria descriptiva forman parte de los antecedentes administrativos del presente convenio, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las áreas municipales competentes y del cumplimiento del régimen de compras y contrataciones vigente.

CUARTA: PROVISIÓN DE MATERIALES, COMPONENTES E INSUMOS

LA MUNICIPALIDAD adquirirá a LA EMPRESA los materiales, componentes e insumos necesarios para la ejecución de la obra en sistema Steel Frame, conforme al presupuesto presentado, la memoria descriptiva acompañada, las condiciones técnicas acordadas y el procedimiento administrativo correspondiente.

La adquisición comprenderá los rubros expresamente incluidos en la propuesta de LA EMPRESA, sin perjuicio de los ajustes, ampliaciones, reducciones o adecuaciones que pudieran disponerse por razones técnicas, presupuestarias o administrativas, siempre conforme a la normativa aplicable.

QUINTA: ALCANCE TÉCNICO DE LA PROVISIÓN

Conforme a la memoria descriptiva presentada por LA EMPRESA, la provisión comprende, entre otros rubros incluidos, los siguientes:

- a) ingeniería de Steel Frame, planos de taller y montaje;
- b) estructura Steel Frame según cálculo;
- c) placa OSB, barrera de agua y viento;
- d) cubierta de chapa;
- e) emplacado exterior con EPS, malla de fibra de vidrio y basecoat;
- f) aislación de celulosa en muros interiores y exteriores;
- g) aislación de celulosa proyectada en techo;
- h) emplacado interior con placa de yeso;
- i) cielorraso de placa de yeso;


MANUEL EXEQUIEL LANDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP



j) tornillería, anclajes e insumos;

k) revestimiento plástico y pintura.

La enumeración precedente tiene carácter descriptivo y deberá interpretarse conforme al presupuesto, memoria técnica y documentación complementaria que se incorpore al expediente administrativo.

SEXTA: RUBROS NO INCLUIDOS

Quedan excluidos de la propuesta, salvo pacto expreso en contrario y previa autorización administrativa correspondiente, los siguientes conceptos:

a) IVA, en caso de corresponder;

b) pilar de luz;

c) medidor de agua;

d) aranceles de presentación de planos en Colegio Profesional;

e) tasas y aranceles de conexión de servicios de luz, agua y cloacas;

f) plano de aprobación de gas natural y aranceles de matriculado;

g) vereda sobre terreno municipal;

h) conexiones pluviales de obra a la calle;

i) aportes especiales de tierra y/o broza en suelo y su debida compactación;

j) tareas preliminares y replanteo;

k) platea de hormigón;

l) instalaciones de gas, cloacales, pluviales y eléctricas, salvo que se acuerde expresamente lo contrario;

m) aberturas, artefactos, griferías, pisos, revestimientos, muebles y demás terminaciones no incluidas expresamente.

SÉPTIMA: CAPACITACIÓN PRÁCTICA

LA EMPRESA se obliga a brindar una instancia de capacitación práctica en sistema constructivo Steel Frame, dirigida a vecinos de la localidad que sean convocados, seleccionados o autorizados por LA MUNICIPALIDAD.



La capacitación tendrá carácter gratuito para los participantes y se desarrollará durante las etapas de ejecución que resulten técnicamente aptas para el aprendizaje práctico, conforme al criterio de los supervisores designados por LA EMPRESA y las áreas técnicas municipales.

OCTAVA: SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

LA EMPRESA deberá afectar personal idóneo, técnico o supervisor, para instruir a los participantes, controlar la correcta utilización de los materiales, asistir en la ejecución del sistema constructivo y verificar que las tareas se desarrollen conforme a las reglas del arte, pautas técnicas, medidas de seguridad e indicaciones del sistema Steel Frame.

La supervisión técnica de LA EMPRESA no exime a LA MUNICIPALIDAD de ejercer el control municipal de la obra a través de las áreas competente.

NOVENA: PARTICIPANTES DE LA CAPACITACIÓN

Los participantes deberán inscribirse previamente ante LA MUNICIPALIDAD, completar la documentación requerida, aceptar las normas de seguridad e higiene, utilizar los elementos de protección personal que correspondan y cumplir estrictamente las instrucciones impartidas por los supervisores.

La participación en la capacitación no generará relación laboral, contractual, administrativa ni de dependencia alguna con LA MUNICIPALIDAD ni con LA EMPRESA, tratándose de una actividad formativa, gratuita y de interés comunitario.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) tramitar la adquisición de los materiales, componentes e insumos conforme al régimen municipal de compras y contrataciones vigente;
- b) abonar a LA EMPRESA las sumas que correspondan, previa intervención de las áreas competentes y cumplimiento de los requisitos administrativos;
- c) poner a disposición el lugar donde se ejecutará la obra;
- d) convocar, registrar y organizar a los participantes de la capacitación;
- e) gestionar las autorizaciones, seguros, coberturas o constancias que correspondan respecto de los participantes;
- f) brindar apoyo logístico y administrativo para el desarrollo de la capacitación;
- g) ejercer el control de obra a través de las áreas municipales competentes;



h) coordinar con LA EMPRESA el cronograma de entrega de materiales y desarrollo de las tareas;

i) adoptar las medidas de seguridad e higiene que correspondan en el ámbito municipal;

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Serán obligaciones de LA EMPRESA:

a) proveer los materiales, componentes e insumos comprometidos, conforme al presupuesto, memoria descriptiva y documentación técnica presentada;

b) entregar los materiales en tiempo y forma, con remitos, facturas y documentación respaldatoria correspondiente;

c) brindar asistencia técnica y supervisión especializada durante las etapas acordadas;

d) capacitar gratuitamente a los participantes convocados por LA MUNICIPALIDAD;

e) designar personal idóneo para dirigir, supervisar y controlar las prácticas de capacitación;

f) indicar las condiciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de la obra;

g) informar a LA MUNICIPALIDAD cualquier incumplimiento, riesgo, defecto técnico, faltante o situación que pudiera afectar la seguridad, calidad o continuidad de la obra;

h) cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene aplicables;

i) colaborar con las áreas municipales competentes en la elaboración de informes de avance, actas y certificaciones que pudieran corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO

La forma de pago será instrumentada por LA MUNICIPALIDAD conforme al procedimiento administrativo correspondiente, la disponibilidad presupuestaria, la emisión de la factura respectiva y el cumplimiento de los requisitos exigidos por Contaduría y Tesorería Municipal.

En caso de pactarse anticipo financiero, pago anticipado o pago total previo a la entrega completa de materiales, LA MUNICIPALIDAD podrá exigir garantía suficiente, cronograma de entrega, constancias de acopio, remitos parciales,



certificaciones, seguro de caución o cualquier otra documentación que resguarde debidamente el interés municipal.

DÉCIMA TERCERA: CRONOGRAMA DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

Las partes deberán acordar un cronograma estimativo de entrega de materiales, inicio de capacitación, etapas de ejecución y finalización de tareas.

Dicho cronograma podrá ser modificado por razones climáticas, técnicas, administrativas, presupuestarias, de disponibilidad de materiales, fuerza mayor o cualquier otra causa debidamente justificada.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE OBRA

La obra deberá contar con la intervención técnica que corresponda, debiendo LA MUNICIPALIDAD definir la inspección, dirección técnica, profesional responsable o área municipal encargada del control de ejecución, según la naturaleza de los trabajos.

El control municipal tendrá por finalidad verificar el avance, la recepción de materiales, el cumplimiento del objeto del convenio y la adecuada ejecución de las tareas.

DÉCIMA QUINTA: SEGURIDAD E HIGIENE

Antes del inicio de las tareas prácticas, las partes deberán coordinar las medidas de seguridad e higiene necesarias, incluyendo uso obligatorio de elementos de protección personal, control de herramientas, orden del lugar de trabajo, prevención de accidentes, delimitación de zonas de riesgo y toda otra medida que resulte necesaria.

Ningún participante podrá intervenir en las tareas sin haber sido previamente registrado por LA MUNICIPALIDAD y sin cumplir las condiciones mínimas de seguridad establecidas.

DÉCIMA SEXTA: SEGUROS Y COBERTURAS

LA MUNICIPALIDAD deberá gestionar, previo al inicio de las actividades prácticas, la cobertura de seguro que estime correspondiente para los participantes de la capacitación, conforme al carácter formativo y gratuito de la actividad.

LA EMPRESA será responsable por las coberturas de seguro correspondientes respecto de su propio personal, técnicos, supervisores, dependientes o contratados afectados al cumplimiento del presente convenio.



DÉCIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio no genera relación laboral alguna entre LA MUNICIPALIDAD y el personal de LA EMPRESA, ni entre LA EMPRESA y los participantes convocados por LA MUNICIPALIDAD para la capacitación.

Cada parte será responsable por el personal propio que afecte al cumplimiento del presente.

Los participantes voluntarios para capacitación no percibirán remuneración, salario, jornal, viático ni contraprestación alguna, salvo decisión expresa y fundada de LA MUNICIPALIDAD instrumentada por acto administrativo correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Cada parte responderá por los daños que pudieran derivarse de su culpa, dolo, negligencia, incumplimiento de obligaciones o actuación de su personal dependiente.

Los participantes de la capacitación deberán cumplir estrictamente las instrucciones impartidas por los supervisores y las normas de seguridad establecidas, pudiendo ser separados de la actividad en caso de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: ACTAS, INFORMES Y CONSTANCIAS

Las partes podrán labrar actas de inicio, avance, recepción de materiales, acopio, capacitación, finalización de tareas y toda otra constancia que resulte necesaria.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD podrá requerir informes técnicos, contables o administrativos vinculados al cumplimiento del presente convenio.

VIGÉSIMA: PLAZO

El plazo de duración del presente convenio será de 6 meses contados desde su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes cuando razones técnicas, climáticas, administrativas, presupuestarias o de fuerza mayor así lo justifiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación sustancial del presente convenio deberá instrumentarse por escrito y contar con la aprobación administrativa correspondiente.



Las modificaciones no sustanciales, operativas o de mera ejecución podrán ser acordadas entre las partes, siempre que no alteren el objeto, monto, finalidad pública ni condiciones esenciales del presente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio por incumplimiento grave de la otra parte, previa intimación fehaciente para que subsane el incumplimiento en un plazo razonable.

LA MUNICIPALIDAD podrá dejar sin efecto el convenio por razones de oportunidad, mérito, conveniencia, interés público, imposibilidad técnica, falta de disponibilidad presupuestaria o incumplimiento de las condiciones administrativas necesarias, sin que ello genere derecho a reclamo alguno, salvo por prestaciones efectivamente cumplidas, recibidas y conformadas.

VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN LEGISLATIVA

El presente convenio queda sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Hasenkamp mediante la Ordenanza correspondiente, y a la posterior promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen, salvo comunicación fehaciente de modificación.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos judiciales derivados del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la Provincia de Entre Ríos, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los _ días del mes de _____ de 2026.


MANUEL EXEQUIEL LANDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP